LOCAL 1
+ 021 492 109 / 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY
LOCAL 2
+ 021 234 176 / 234 177
+ 021 234 178 / 234 179
Dr. Eligio Ayala 1710 y Rca. Francesa
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

CONTRATO SFP N° 17 /12
"ADQUISICION DE AGUA MINERAL"

Entre la Secretaría de la Función Pública, en adelante la CONTRATANTE, representada en este Acto por la Abog. Nuria R. Isnardi, con CI Nª 1.336.946 , nombrada por Decreto N° 9272/2012 de fecha 16 de julio de 2012, domiciliada en Constitución esq. 25 de Mayo, República del Paraguay, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma SELTZ S.A , RUC N° 80012387-5, con domicilio legal y especial en Av. Artigas N° 3473, Asunción-Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, representada en este Acto por la Sra. Soledad Quevedo de Salomoni con CI N° 488.804, convienen celebrar el presente Contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas

El presente contrato se efectúa en el marco de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", mediante la modalidad de contratación directa, cuya adjudicación fue aprobada por Resolución SFP/DGAF/DC/N° 64/12 de fecha 19 de Noviembre de 2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Secretaria de la Función Pública y el Proveedor, con relación a la ejecución de la "Adquisición de Agua Mineral", señaladas en la carta invitación con la especificación técnica correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato
b) La carta invitación
c) El Acta de Apertura de sobres
d) La oferta y demás documentos presentados por el proveedor
e) La Resolución SFP/DGAF/DC/N° 64 /12.-
f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico la ejecución de los servicios solicitados.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PROVISION
La provisión debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o cualquier otro requerimiento solicitado con posterioridad a la fecha del presente contrato. De acuerdo a dichos documentos, se proveerán y se garantizarán los servicios requeridos por la Secretaría de la Función Pública conforme lo establece las especificaciones técnicas que forman parte de la Carta invitación

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA
EL PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor o las circunstancias establecidas en la Cláusula Octava de este instrumento, a la entrega requerida por la CONTRATANTE hasta cubrir el monto total adjudicado (mencionado en la cláusula QUINTA), cuando **LA CONTRATANTE** lo solicitare, desde la fecha de la firma del presente contrato al 31/12/2012.

Abog. Nuria R. Isnardi
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaria de la Función Pública

LOCAL 1
+ 021 492 109 / 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY
LOCAL 2
+ 021 234 176 / 234 177
+ 021 234 178 / 234 179
Dr. Eligio Ayala 1710 y Rca. Francesa
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

CLAUSULA QUINTA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor, en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total de la adjudicación correspondiente a 1500 bidones de agua mineral sin gas de 20 litros y de la provisión de 10 (diez) bebederos frio/natural a comodato, será de guaraníes diez millones quinientos mil (Gs.10.500.000), y que la CONTRATANTE se obliga a realizar el pago dentro del Ejercicio Fiscal 2012.-

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO
El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley de Presupuesto y será efectuado por la Contratante, en guaraníes, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Quinta.

CLAUSULA SEPTIMA: NORMA OPERATIVA Y SANCIONES
Serán exigibles la "Provisión de Agua Mineral" a partir de la firma del contrato y será obligatorio para el Proveedor. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
La Contratista y el Proveedor, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido la interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios o náufragos.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
El contrato terminará:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por la falta de pago de la contratista dentro de los plazos estipulados en este contrato;
c) por mutuo acuerdo de las partes;
d) por decisión unilateral de la Contratista, en caso de incumplimiento del Proveedor, que notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato.

Abog. Nuria R. Isnardi
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaria de la Función Pública

LOCAL 1
+ 021 492 109 / 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

LOCAL 2
+ 021 234 176 / 234 177
+ 021 234 178 / 234 179
Dr. Eligio Ayala 1710 y Rca. Francesa
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ……23…… días del mes de noviembre de dos mil doce .-

Sra. María Soledad Quevedo de Salomoni
Proveedor
SELTZ S.A.

Abog. Nuria R. Isnardi
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública